



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

OF. CIRCULAR N° 419

MAT.: Comunica e instruye respecto a la aplicación de un **derecho antidumping provisional de 40,6%** a las importaciones de alambón de acero originarias de China.

ANT.: Decreto de Hacienda N° 370 de 2016 (D.O. 22.10.2016).

VALPARAISO, 24 OCT. 2016

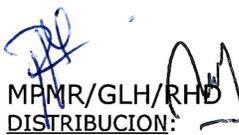
DE: SUBDIRECTOR TECNICO (T y P)

A : SRES.(AS) DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Comunico a ustedes, que mediante decreto N° 370 de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 22.10.2016, se estableció como derecho antidumping provisional, una sobretasa arancelaria ad valorem de **40,6%**, a las importaciones de alambón de acero de calidad Trefilar o Drawing Quality y Corriente o Mesh Quality de sección circular con diámetro inferior a 16 mm., originarias de China, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.2000, 7213.9110, 7213.9120, 7213.9190, 7213.9900, 7227.1000, 7227.2000 y 7227.9000 del Arancel Aduanero Nacional.
2. Se excluye de la aplicación de esta medida a las importaciones de alambón de acero de calidad CHQ y también aquellas importaciones amparadas por la partida 7227.9000, cuando se trate de alambón de acero aleado en rollos con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado en caliente. En ambos casos, deberá consignarse en la respectiva declaración de ingreso, a nivel de ítem, en el recuadro "Observaciones", la información siguiente: **código 22**, y como glosa asociada, la expresión **EXENTO ANTIDUMPING**.
3. Dicho derecho antidumping provisional, aplicado a las importaciones de alambón de acero originario de China, registrá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas.
4. Para la confección de la Declaración de Ingreso (DIN) y la validación computacional de la aplicación SICOWEB, el monto del derecho antidumping equivalente al 40,6% sobre el CIF o Valor Aduanero, deberá imputarse bajo el código 224, y formará parte de la base impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo que comunico a ustedes, para su conocimiento y aplicación.

57686


MPMR/GLH/RHD
DISTRIBUCION:
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG.
VAN EDI


GERMÁN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO